



Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Deuda UF Plus

Santiago, 26 de febrero de 2016

Estimado (a) Cliente:

En cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, informamos a usted que se ha modificado el reglamento interno del Fondo Mutuo Itaú Deuda UF Plus. A continuación se detallan los cambios:

a) Características Generales:

1. Tipo de Fondo: Se cambió la clasificación de acuerdo a las definiciones de la Circular N° 1.578 de la Superintendencia de Valores y Seguros pasó de ser un "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Nacional – Derivados" a "Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero – Derivados". Lo anterior, con el objeto de permitir la inversión en Fondos Mutuos.

b) Política de Inversión:

1. Se agrega la posibilidad de invertir en mercados internacionales.
2. Se elimina el límite inferior de la duración de la Cartera de Inversiones.
3. Se agrega la posibilidad de invertir en Instrumentos de Capitalización emitidos por emisores Nacionales con el objeto de invertir en Fondos Mutuos de Deuda.
4. Se agrega la posibilidad de invertir en Bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda emitidos por entidades chilenas en el extranjero.

c) Políticas de Liquidez:

Se modifica el porcentaje mínimo de activos del Fondo que se mantendrá invertido en activos líquidos y se detalla los instrumentos que se ocuparán con este fin.

d) Políticas de Endeudamiento:

Se precisa los tipos y origen de las obligaciones que podrá contraer el fondo, plazos asociados a estas, los límites de pasivo exigible, pasivo mediano y largo plazo y pasivo total, y el objetivo de la deuda.

e) Otra Información relevante:

- En el título H), letra d) se precisa el procedimiento para la liquidación del fondo y se indica el tratamiento para los dineros no retirados.
- En el Título H) letra h) se reduce el periodo de pago de indemnizaciones desde 30 días a una vez recibida la indemnización, no estando afecto a cobros por gastos que la Sociedad Administradora hubiera incurrido, a nombre de cada uno de los partícipes que haya sido afectado por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas por el partícipe a la fecha de producirse el mismo, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización.

Los cambios referidos precedentemente son las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno refundido de este Fondo entrará en vigencia a partir del día 26 de Marzo de 2016, periodo en el cual no se cobrará comisión de colocación diferida al rescate y estará disponible en el sitio web de la Administradora a partir del día siguiente hábil del depósito de este documento en la SVS.

Para cualquier duda o consulta al respecto por favor escribanos a assetmanagement@itau.cl o llámenos al (02) 26854801.

Agradeciendo desde ya su cooperación y preferencia saluda atentamente a usted.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Andrés L', with a horizontal line underneath.

Andrés García Lagos
Gerente General
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.